

**Autorizando a la Beneficencia de Lima para vender por lotes los terrenos de su propiedad.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para vender por intermedio de una entidad bancaria o de la Caja de Ahorros de Lima, previa tasación que aprobará el Poder Ejecutivo, por lotes, al contado o a plazos, los inmuebles de su propiedad que se especifican en el artículo siguiente, sin el requisito del remate establecido por las leyes pertinentes.

Artículo 2°—Los inmuebles a que se refiere la autorización en referencia son los siguientes: los terrenos sin edificar de la Avenida Nicolás de Piérola; los terrenos del antiguo Hospital de Santa Ana y el área en que se levantan las casas adyacentes; los terrenos del fundo "Palomino", que se extienden en ambos lados de la Avenida del Progreso; los terrenos de "Armendaris" situados en la Avenida Leguía; y los terrenos existentes en el balneario de San Miguel.

Artículo 3°—La venta de lotes de terrenos a plazos se sujetará a las prescripciones de la ley del 14 de noviembre de 1900 (1) en lo que sean aplicables y a los reglamentos de la materia.

Artículo 4°—El producto de las ventas autorizadas por esta ley, se dedicará exclusivamente, a reconstruir fincas ruinosas y a levantar nuevos edificios destinados en lo posible, a servir de habitación para la clase media y obrera.

Artículo 5°—Autorízase así mismo, a la expresada Sociedad de Beneficencia, para financiar operaciones de crédito garantizadas con los inmuebles enumerados en el artículo 20, y destinadas a facilitar los fines de la presente ley. Dichas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Aníbal Fernández Dávila*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*